

Tema 4. Informes de impacto de género

Módulo 2. Diagnósis sobre igualdad de género y herramientas
para el desarrollo de políticas de igualdad

With the support of the ERASMUS+ programme of the European Union



Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union



G-NET

Equality training network
EU contributions to gender
mainstreaming and citizenship

'The European Commission support for the production of this publication does not constitute an endorsement of the contents which reflects the views only of the authors, and the Commission cannot be held responsible for any use which may be made of the information contained therein'

- ©De la edición: *Equality Training Network: EU Contributions to gender mainstreaming and citizenship (G-NET)*, 2016
- ©De los textos y actividades: *Equality Training Network: EU Contributions to gender mainstreaming and citizenship (G-NET)*
- Elaboración:
- Adrià Calvet: Módulo 1, temas 1, 2 y 3.
Martha Zapata: Módulo 2, temas 1 y 2; Módulo 3, temas 2, 3 4 y 8.
Teresa Orozco Martínez: Módulo 2, tema 1; Módulo 3, tema 3.
Rocío Ramírez Rodríguez: Módulo 2, temas 2 y 4; Módulo 3, tema 2.
Anahí Napal Gutiérrez: Módulo 2, tema 3; Módulo 3, tema 2.
Paloma Pontón: Módulo 2, tema 5; Módulo 3, tema 1.
Núria Serret: Módulo 2, tema 5.
Víctor Merino: Módulo 3, tema 5.
Neus Oliveras: Módulo 3, tema 6.
Ana Giménez y Cristina Villó: Módulo 3, tema 7.
Alrik Schubotz; Módulo 3, tema 8.
Sabrina G. Benedetto, María Julieta Cortés y Patricia Rojo: Módulo 4, tema 1.
Ximena Araneda Fornachiari y Ana Rosa Ruiz Fernández: Módulo 4, tema 2.
Mariela Zelada Ochoa, Maricruz Alvarez Mury y Jacqueline García de De León: Módulo 4, tema 3.
Mónica Baeza Leiva, Scarlett Lagos Fuentes y Alberto Olivares: Módulo 4, tema 4.
- Coordinación: Inma Pastor
- Supervisión: Virginia Maquieira, Pilar Folguera, Laura Román, Ana Giménez, Víctor Merino, Teresa Torres y Neus Oliveras.



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual 4.0 Internacional de Creative Commons: en cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia será necesario reconocer la autoría, no hacer uso comercial y difundir bajo la misma licencia CC que esta obra original.

La licencia completa puede consultarse en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>.



Equality training network

EU contributions to gender
mainstreaming and citizenship

Es una red de universidades de América Latina y Europa que imparten cursos sobre Integración Europea y Género y diseñan contenidos educativos para ser impartidos en las instituciones de educación superior. La actividad de la red se dirige a estudiantes,

responsables técnicos/as y políticos/as y personal investigador. El proyecto añade valor al análisis de las relaciones entre América Latina y la UE como fuente de desarrollo económico y social, mediante la construcción de ciudadanía y sociedades inclusivas, y reflexiona sobre buenas prácticas de la UE que han llevado a cabo la incorporación efectiva de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre los miembros de la Unión Europea.

Los contenidos educativos se concretan en los materiales didácticos ya testeados en las diferentes capacitaciones de las universidades de la red previstas en el proyecto y que mediante este medio se ponen a disposición pública bajo una licencia de Creative Commons para que puedan ser utilizados por aquellas personas o instituciones que lo consideren.

Los materiales se estructuran en diferentes módulos temáticos, cada uno de los cuales se divide en diversas unidades o temas de interés. Cada unidad dispone, al menos, de un marco teórico, una presentación y lecturas recomendadas.

Más información sobre la red G-NET y descarga de materiales en Internet (<http://www.gendertraining.eu>).

Contenido

Índice de figuras.....	3
1. Marco conceptual.....	5
1.1. Qué es el impacto de género.....	5
1.2. Informes de impacto de género.....	6
1.3. Antecedentes de los informes de impacto de género.....	8
2. Cómo hacer un análisis de impacto de género.....	9
3. Ejemplo de buenas prácticas.....	14
4. Referencias bibliográficas.....	16
5. Acrónimos.....	17
6. Recursos.....	18

Índice de figuras

Figura 1. Análisis de impacto.....	7
Figura 2. Pasos a seguir en la realización de un análisis de impacto de género.....	10

Índice de tablas

Tabla 1. Algunas de las medidas y acciones positivas para el acceso al empleo.....	14
--	----

Informes de impacto de género

Objetivos de aprendizaje

1. *Conocer qué es un informe de impacto de género y sus antecedentes históricos.*
 2. *Aprender a realizar un análisis de impacto de género paso a paso.*
 3. *Valorar el uso de análisis del impacto de género como punto de partida para la creación y mejoramiento de políticas de igualdad de género.*
-

Resumen

En este apartado se tratarán los informes existentes sobre impacto de género tomando en cuenta los temas tratados en los capítulos anteriores del módulo 2, como son las políticas sectoriales para las mujeres, la elaboración de indicadores e índices de género y los presupuestos con perspectiva de género. También se desarrollarán los pasos para la elaboración de informes de impacto a partir del análisis de informes existentes

1. Marco conceptual

Este apartado se basa en la *Guía de aplicación práctica para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones y normativas* que elaboró el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España (Instituto de la Mujer, 2005), al ser esta una de las más completas, didácticas y de libre acceso. En este apartado se tratarán los conceptos de evaluación de impacto en función de género, el origen de la evaluación de impactos, políticas públicas relacionadas los ámbitos de aplicación, qué es y para qué sirve la realización de informes de impacto en función de género, quién debe elaborar los informes, qué normas deben tenerse en cuenta para su elaboración, el tiempo en el que se deben elaborar los informes de impacto.

1.1. Qué es el impacto de género

El impacto de género es un concepto generado con el objetivo de identificar y valorar los diferentes resultados que las disposiciones normativas o las políticas públicas pudieran producir sobre mujeres y hombres, de forma separada. Esta definición parte del hecho de que un trato igualitario, que no contenga discriminaciones directas, no produce, necesariamente, el mismo impacto sobre la vida de mujeres y hombres. Además este concepto considera que las diferentes realidades de mujeres y hombres dificultan que se produzca un igual aprovechamiento de los beneficios derivados del efecto de las políticas públicas y las normas. Por tanto un estudio sobre impacto de género analiza los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres por separado, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

El impacto de género se valora a partir de la homologación en derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Por ello, surge la necesidad de verificar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos a cualquier nivel produce un efecto equivalente tanto para hombres como para mujeres. Para valorar el impacto de género, es necesario identificar las diferencias sociales y las causas que las producen, así como sus consecuencias sobre la posición social de mujeres y hombres y las oportunidades de aprovechamiento de beneficios y derechos en el ámbito de intervención política y social. En resumen, un análisis de impacto debe tener como objetivo comprobar si hombres y mujeres obtienen de la aplicación de las políticas, las normas y el desarrollo de la actividad pública un beneficio equivalente, o si se producen situaciones de desigualdad y discriminación. Esto no implica que los beneficios o

consecuencias sean idénticos pero si equivalentes para ambos sexos considerando su situación de partida y su diferente realidad social.

Los beneficios de conocer el impacto de género de las disposiciones normativas y de la ejecución de las políticas públicas permiten incorporar los intereses, deseos y necesidades diferenciados de las mujeres y los hombres para garantizarles una mayor eficacia de la intervención pública, gracias a la valoración previa de los posibles efectos que las políticas pueden producir sobre mujeres y hombres; un mejor gobierno, gracias al mayor nivel de información y detalle que ofrece el conocimiento sobre las necesidades de las personas, desde una perspectiva de género y un tratamiento justo y equitativo tanto para hombre como para mujeres.

1.2. Informes de impacto de género

Un Informe de impacto de género es un documento que acompaña a los anteproyectos de Ley y las propuestas de reglamento que se elabora antes de la aprobación de una propuesta normativa. Este documento debe compilar los resultados de una evaluación previa que incluya los efectos de las disposiciones normativas sobre mujeres y hombres de forma separada y la valoración de estos resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En un informe de impacto de género, se recoge el análisis *ex ante* de un proyecto normativo con el objetivo de verificar si, en el momento de planificar las medidas contenidas en la disposición, se ha tenido en cuenta el impacto que producirán en los hombres y en las mujeres, advirtiendo de cuáles pueden ser las consecuencias deseadas y no deseadas y proponer su modificación.

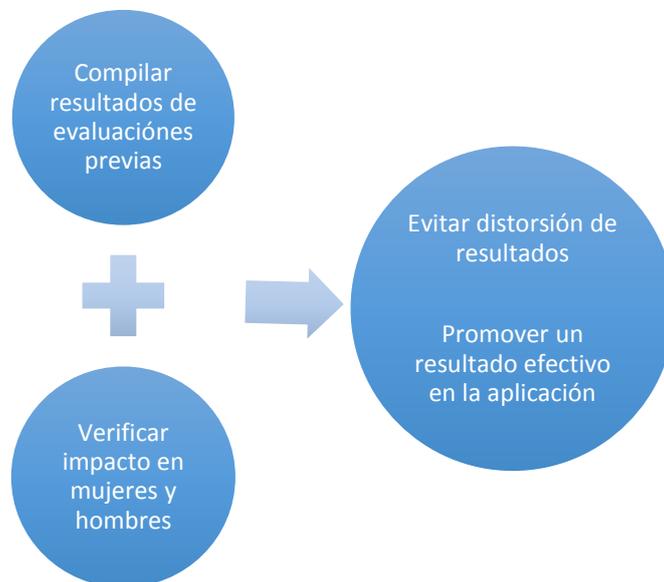
El objetivo general del informe debe ser el recabar la información necesaria y realizar los oportunos análisis para detectar posibles desigualdades de género que puedan producirse a lo largo del desarrollo e implementación de las normas. El análisis de impacto sirve como base para la reformulación o modificaciones a un texto normativo para prevenir los posibles efectos negativos que conduzcan a incrementar la desigualdad de género.

Por otro lado los informes de impacto de género contribuyen a incrementa la eficacia en el resultado de la aplicación de las normas ya que estos pronostican su posible resultado entre hombres y mujeres. También concientizan a los legisladores y sus equipos sobre las necesidades y expectativas de la población y contribuyen a la sensibilización sobre las situaciones de discriminación por sexo. Los informes de impacto contribuyen al seguimiento y evaluación de la aplicación de las normas, iniciando el proceso

con una evaluación *ex ante* que propone indicadores desde una perspectiva de género desde su fase inicial.

En resumen, los informes de impacto de género promueven la integración de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en toda la legislación. Su objetivo es generar la información y el análisis necesario para conseguir que se trabaje a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y evitar consecuencias negativas o contrarias a los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades, derivadas de la aplicación de las normas de diferentes iniciativas legislativas. Mediante los informes de impacto de género, los procesos de toma de decisiones deben tomar en cuenta un mayor nivel de información sobre la realidad social, desde una perspectiva de género para facilitar el trabajo de los poderes públicos a favor de la igualdad. Los informes de género ponen a la ciudadanía en el centro de aplicación de las disposiciones normativas e incrementan el nivel de eficacia de las normas, al tener en cuenta aspectos relevantes de la vida de hombres y mujeres, y, a su vez, contribuyen a la consecución de los objetivos, en materia de igualdad de oportunidades de las políticas públicas.

FIGURA 1. ANÁLISIS DE IMPACTO



Fuente: Elaboración propia

1.3. Antecedentes de los informes de impacto de género

En diversos organismos internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o la Unión Europea (UE), o en estados como Nueva Zelanda, Canadá o Sudáfrica, se encuentran referencias a la elaboración de informes de impacto de género, no sólo referidos a las disposiciones normativas, sino también a otro tipo de intervenciones, tales como políticas públicas, programas o proyectos.

Aunque su definición y desarrollo no es homogénea, todos los procedimientos que se describen tienen en común un doble objetivo, que se incorpora al proceso de elaboración de las normas y/o proyectos de intervención social:

- Conseguir la información necesaria para permitir un diseño de políticas públicas y medidas de intervención social, que contribuya al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Evitar una disminución en la eficacia de las intervenciones públicas derivadas de un desigual resultado de las mismas para uno y otro sexo. Se previenen, de esta forma, efectos negativos, producidos a lo largo de su desarrollo, que incrementen las diferencias de género.

2. Cómo hacer un análisis de impacto de género

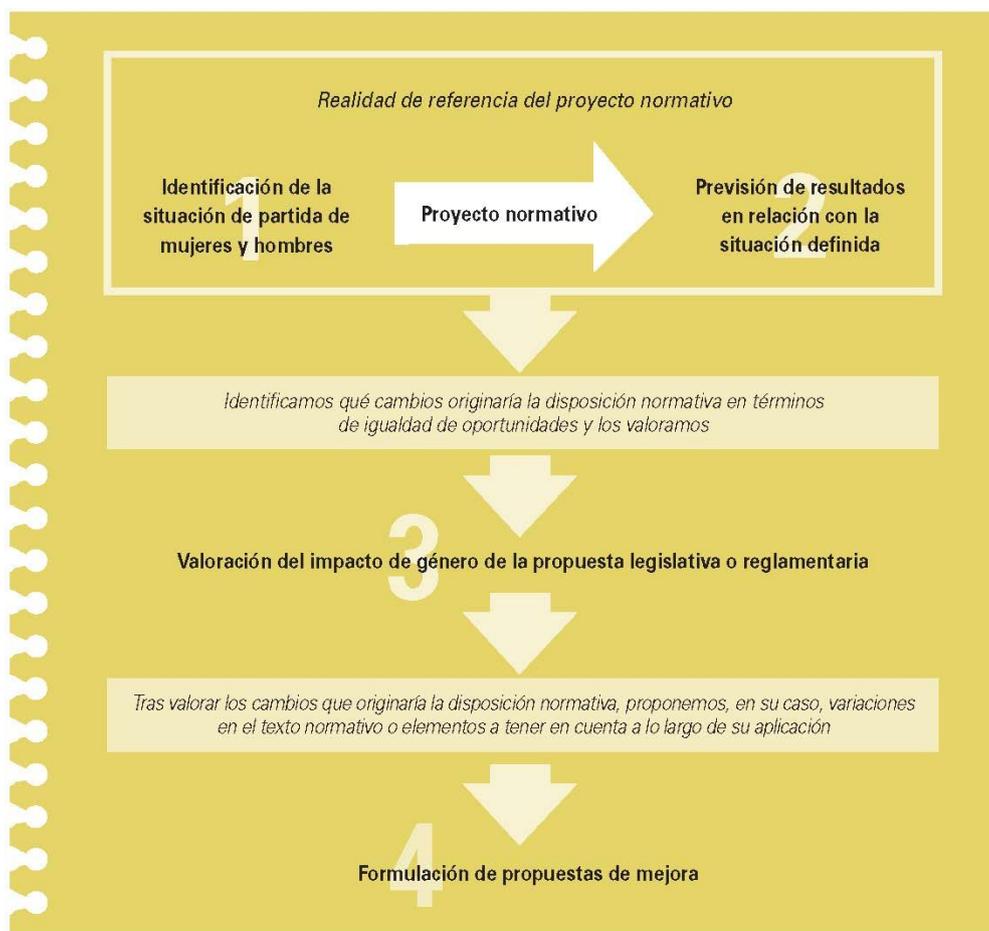
En este apartado se elaborará una guía para la realización de evaluaciones en función de género teniendo en cuenta los materiales, bancos de datos y herramientas que se encuentran a disposición y posibles consideraciones metodológicas para complementar estos datos. También se expondrán los aspectos jurídicos así como los materiales de consulta. Se dará una guía compilada de ejemplos existentes acerca de los contenidos de un informe de impacto de género, las conclusiones que resultan de los mismos y las claves para la mejora de informes existentes (Instituto de la Mujer, 2005).

Para elaborar un informe de impacto de género es necesario tener en cuenta desde un principio que la información básica que debe contener es la situación de partida de hombres y mujeres y la valoración de los posibles efectos de la introducción o modificación de una norma sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Para esto un informe de impacto debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Papeles que desempeñan mujeres y hombres en el contexto sobre el que se pretende regular o intervenir
- Diferencias relevantes entre mujeres y hombres, en relación con el disfrute de los derechos, el acceso a los recursos, la participación y los valores vinculados a uno u otro sexo en dicho contexto
- Limitaciones distintas de mujeres y hombres para participar u obtener beneficios de la propuesta que se está realizando, de acuerdo con las posiciones de partida identificadas
- Incidencia del proyecto en los papeles individuales de género
- Consistencia con el objetivo de una relación más igualitaria entre ambos o refuerzo de papeles tradicionales negativos

FIGURA 2. PASOS A SEGUIR EN LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISI DE IMPACTO DE GÉNERO.



Fuente: Instituto de la mujer (2005)

1. Describir la situación de partida: Diagnóstico sobre la situación de partida de mujeres y hombres, en el ámbito tratado por la norma, y relación con las políticas de igualdad de oportunidades. Para la elaboración de esta parte se requiere información estadística que defina el nivel de participación de hombres y mujeres respecto del ámbito de aplicación de una norma. Así mismo se debe incluir información cualitativa acerca de los roles y estereotipos de género como valores, costumbres y opiniones sociales que incidan sobre el nivel de dicho nivel de participación. Por último se deben identificar los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades que se deben tener en cuenta en la elaboración del proyecto normativo.
2. Previsión de resultados: Prospección de cómo incidirá la aplicación de la norma sobre la situación de partida identificada. Los contenidos de este bloque presentarán una previsión de resultados de la norma, desde una perspectiva de eliminación de desigualdades y/o

contribución al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El adecuado desarrollo de esta segunda parte tiene como punto de partida el diagnóstico sobre el contexto de intervención, realizado en el apartado anterior. No se podrá realizar una adecuada valoración del impacto de género si ambos apartados no poseen una relación de coherencia entre sus contenidos, si ambos apartados no están contruidos a partir de indicadores y datos que puedan ser comparados entre sí. Se trataría de realizar un ejercicio de prospección sobre la aplicación del proyecto normativo, de acuerdo con la realidad que hemos caracterizado en la primera parte, o, en otras palabras, identificar los cambios que puede originar la implementación de la futura disposición normativa, sobre las desigualdades detectadas entre mujeres y hombres. La exposición de los resultados que se esperan de la norma deberá estar relacionada con tres aspectos:

- Resultados directos de la aplicación de la norma: Expresados en términos cuantitativos y desagregados por sexo. Es importante recoger tanto la afectación a mujeres y hombres en los resultados como las diferencias que pueden existir en la forma en que mujeres y hombres participan de los resultados.
 - Incidencia: Es necesario prever si se espera que de la aplicación de la norma se producirá alguna incidencia sobre el conjunto de roles y estereotipos de género que operan en el ámbito de aplicación de la norma. Resultaría también interesante realizar una valoración temporal sobre este tipo de resultados (corto, medio o largo plazo).
 - Contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades: Relación que tienen los resultados previstos con los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades que se han identificado como pertinentes en el bloque de contenidos anterior.
3. Valoración del impacto de género: Calificación de los efectos de la norma, respecto del avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Es la parte del informe en la que se realiza la valoración sobre los efectos de la norma, en relación con su contribución a la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades.

Habitualmente, se ha identificado el término “neutralidad” como una situación en la que una norma no produce efectos discriminatorios y, por lo tanto, no dificulta el desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se ha identificado esta situación como la calificación ideal de la norma. No obstante, con el procedimiento propuesto, esta valoración resulta claramente insuficiente e, incluso, inadecuada.

La valoración del impacto que se propone es de dos tipos:

- En sentido negativo: Cuando la norma no disminuye las desigualdades de género identificadas, ni se prevé que, como consecuencia de su aplicación, se dé cumplimiento a ningún objetivo de las políticas de igualdad de oportunidades.
- En sentido positivo: Cuando se prevé que la aplicación de la norma va a conseguir, de alguna forma, la eliminación de las desigualdades de género y, por lo tanto, los resultados previstos van a contribuir al desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.

4. Formulación de propuestas de mejora: Sugerencias de modificación del texto o recomendaciones de aplicación, para garantizar o mejorar los resultados de la norma, en relación con su impacto de género. Es la parte final del informe. En ella se deben recoger las conclusiones a las que se haya llegado a lo largo del proceso de elaboración del mismo. Estas conclusiones estarán referidas, fundamentalmente, a dos aspectos:

- Modificaciones que deban realizarse en el texto y los contenidos de la norma, dirigidos a evitar un impacto negativo de género o a fortalecer los aspectos positivos contenidos en la norma.
- Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y para el desarrollo de medidas complementarias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y/o fortalecer el impacto positivo de género.

El primer apartado de la formulación de propuestas de mejora hace referencia a modificaciones directas al texto de la norma y su contenido estará referido a:

- Propuesta de nuevo articulado o modificación del existente. Las propuestas que se realicen, en este sentido, deberán estar fundamentadas en el contenido del informe y

deben tener como objetivo la mejora de los resultados previstos y el refuerzo de un impacto positivo de género de la norma.

- Resultados de la revisión de lenguaje, para evitar una redacción sexista de la norma.

3. Ejemplo de buenas prácticas

Las mejores buenas prácticas en la elaboración de informes de impacto de género las ofrecen las entidades españolas en las comunidades autónomas. Uno de los temas más estudiados en los informes de impacto de género es la distribución de los dineros públicos y la creación de presupuestos de género. Un ejemplo interesante de un caso práctico de aplicación es el de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para regular las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en estas comunidades se elaboró un decreto en materia de empleo en el que se quería tener un impacto sobre la forma en que se concede la ayuda y las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de autoempleo. Se establecieron líneas de intervención con incidencia sobre proyectos empresariales promovidos por desempleados y desempleadas y sobre la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de trabajadoras autónomas, entre otras cosas.

El desarrollo de este proyecto no sólo se apoyó en el marco legal y jurídico existente a nivel local, regional y nacional, sino que además partió de un análisis de la situación de las mujeres y los hombres en el ámbito de acción. Este análisis reflejó la situación de desventaja de las mujeres frente a los hombres en lo que se refiere al acceso al empleo. "El número de mujeres que han estado beneficiándose de las ayudas destinadas al autoempleo hasta la fecha, ha sido muy inferior al de hombres" (Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha 2009: 39). El proyecto en cuestión previó las siguientes actividades:

TABLA 1. ALGUNAS DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES POSITIVAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO.

Proyectos de autoempleo promovidos por desempleadas y desempleados	Subvenciones para la inserción laboral de una familiar que conviva con el trabajador/a autónomo/a a título principal, como autónomo/a colaborador/a	Programa Aval-Autoempleo destinado a desempleadas y desempleados
Subvención al inicio de la actividad: hasta 7.000 euros, si quien solicita la ayuda es mujer, y hasta 5.000 euros, si el solicitante es hombre. Si el proyecto está promovido por mujer con discapacidad, la subvención ascenderá hasta 10.000 euros, y hasta 8.000 euros si es hombres	La ayuda consistirá en una subvención de hasta a3.000 euros. En el caso de que la solicitante sea mujer, la subvención será hasta de 5.000 euros. Si la solicitud está presentada por persona con discapacidad, la subvención será de hasta 5.000 euros, y de hasta 7.000 euros, si la solicitante de la subvención es, además, mujer	El incentivo económico que contiene el Título Aval-Autoempleo consiste en una subvención de 3.600 euros, si el beneficiario es hombre, y de 4.800 euros, si es mujer

Las Subvenciones a la inversión en activos fijos tendrán como límite el 70 por 1000 de la inversión aprobada, si quién solicita la subvención es mujer, y el 50 por 100, si es hombre		
La cuantía de las ayudas a emprendedoras con cargas familiares será de 1.200 euros por cada hijo menor de tres años y por cada familiar incapacitado a cargo de la trabajadora autónoma, hasta un máximo de 2.400 euros		
En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades se verán incrementadas en un 15%		

Fuente: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha 2009: 40-41.

La valoración del impacto de este proyecto fue positiva porque se demostró la forma en que contribuye a fomentar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el área del autoempleo, así como a la reducción de las desigualdades entre los sexos en el terreno laboral. Es importante observar que tanto el punto de partida de la desigualdad de acceso al empleo, así como el marco legal juegan un papel importante no solo para el desarrollo de políticas públicas de igualdad de género, sino también para poder analizar el impacto positivo o negativo de una determinada acción o medida.

4. Referencias bibliográficas

Instituto de la Mujer. (2005). *Informes de impacto de género. Guía de aplicación práctica para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno de acuerdo a la ley 30/2003*. Recuperado el 01 de Abril de 2015, de Ministerio de Trabajo y asuntos sociales: <https://www.nodo50.org/mujeresred/IMG/pdf/guiaimpacto.pdf>

Instituto de la Mujer. (2009). *Guía de Evaluación del Impacto de género*. Unidad para la Igualdad de Género de Castilla-La Mancha. Recuperado el 05 de Noviembre de 2015, <http://www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE0208.pdf>

5. Acrónimos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

UE: Unión Europea

6. Recursos

- Informes de impacto de género de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Administración presupuestaria del Gobierno de España: <http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/Documentacion/Paginas/InformeImpactoGenero.aspx>
- Guía práctica para elaborar informes de Impacto de género: <http://www.femiteca.com/spip.php?article205>
- Informes de impacto de género en la Normativa, planes y programas del Gobierno de Navarra. Guía Metodológica:
http://www.navarra.es/home_es/Temas/Igualdad+de+genero/Transversalidad/Lineas+estrategicas+de+intervencion+del+Gobierno+de+Navarra/Evaluacion+del+Impacto+de+Genero/

